



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A, NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0886/02/16)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular (Página 26)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

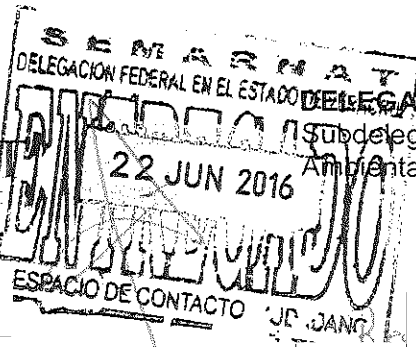
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

Representante Legal de la empresa
Centro de Espectáculos VICROSA, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Construcción de un Hotel en el Municipio de Boca del Río, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el Lote de terreno número 2 de la manzana Veintitrés, de la primera sección, del Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, ubicado en el municipio Boca del Río, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Centro de Espectáculos VICROSA, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 24 de febrero de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2016TD017 y Bitácora: 30/MP-0886/02/16.
- II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT, la Carta Protesta de Decir Verdad en la que manifiesta que la información contenida para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto**, se utilizaron las herramientas de investigación más avanzadas, con el fin de darle la mayor veracidad posible al documento, así como la información proporcionada por la **promovente** es verídica.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 03 de marzo de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/011/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 25 de febrero al 02 de marzo de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- V. Que el 04 de marzo de 2016, la **promovente** ingresó la siguiente información complementaria en alcance al trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

- ✓ *Constancia de zonificación No. Oficio, BR 16-DOP/0259 de fecha 25 de febrero de 2016, otorgada por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.*
- ✓ *Factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario con número de oficio OFFC.NO008/16 de fecha 24 de febrero de 2016 otorgada por la Comisión de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.*

- VI. Que el 08 de marzo de 2016 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VII. Que el día 30 de marzo de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que con fecha 04 de marzo de 2016 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1126/16 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- IX. Que con fecha 04 de marzo de 2016 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1127/16 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- X. Que el 1° de abril de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que el 1° de abril de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XII. Que con fecha 19 de abril de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No.0789/2016, Ref. IA. 0256/2016 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el período establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 1° de abril de 2016, solo se agrega al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso Q), 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/011/16 de la Gaceta Ecológica el 03 de marzo de 2016, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 17 de marzo de 2016 y durante el periodo del 03 al 16 de marzo de 2016 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo

cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un hotel con 78 habitaciones para hospedaje temporal, con instalaciones complementarias como estacionamiento, lobby, área de convivencia, restaurante con cocina, servicios generales, oficinas, salones de eventos, alberca al aire libre y alberca techada, ubicado en el Lote 2 de la manzana Veintitrés del Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, en el municipio de Boca del Río, Veracruz.

La **promovente** manifiesta que el polígono total donde se pretenden las obras y actividades del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				1	2119867.1196	805473.9952
1	2	S 22°49'09.58" E	19.523	2	2119849.1244	805481.5668
2	3	N 66°29'28.50" E	46.431	3	2119867.6454	805524.1443
3	4	N 19°21'39.11" W	10.755	4	2119877.2954	805520.7533
4	5	N 16°24'37.44" W	9.755	5	2119886.6533	805517.9973
5	1	S 66°03'44.17" W	48.143	1	2119867.1196	805473.9952
Superficie = 928.875 m ²						

La **promovente** manifiesta que el inmueble se integra por una superficie de terreno de 928.875 m², el edificio en particular considera un desplante de 7,238.9 m² de construcción, mismos que se construirán en 9 niveles sobre el nivel de banquetta y un medio nivel más por debajo de la misma.

El **proyecto** que contará con 7,238.9 m² de construcción y contara con las siguientes características:

- ✓ Habitaciones: 78
- ✓ Cajones de estacionamiento: 51
- ✓ Salón de eventos para 160 personas en su máxima capacidad
- ✓ Oficinas de control del hotel
- ✓ Cocina
- ✓ Comedores
- ✓ Elevadores públicos: 2
- ✓ Elevador de servicio: 1

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"



- ✓ Alberca con terraza
- ✓ Sala de Juntas
- ✓ Gimnasio
- ✓ Lobby
- ✓ Motor Lobby
- ✓ Lavandería y almacenes en cada nivel
- ✓ Cuartos de Instalaciones eléctricas
- ✓ Cuarto de Instalaciones Hidrosanitarias
- ✓ Cuarto de Basura
- ✓ Cuarto para la planta de emergencia del hotel.
- ✓ Las azoteas quedaran preparadas para recibir a futuro la instalación de paneles solares.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Esta etapa del proyecto se tiene planificada en un tiempo de 2 meses en los cuales se llevaran a cabo las siguientes actividades constructivas correspondientes:

El primer paso que dará el particular es hacer un estudio topográfico de planimetría, esto permite elaborar un proyecto técnico de aprovechamiento y distribución de áreas. A continuación se procederá a realizar la limpieza y nivelación del terreno. Para iniciar los trabajos de trazo y nivelación en el terreno, será necesario hacer limpieza y desmonte del mismo, esto debido a que inicialmente el predio es un lote con escasa vegetación. Se ingresara maquinaria pesada para excavar y realizar algunos movimientos de tierra con el fin de albergar las instalaciones del Hotel. Por las características topográficas del predio se realizaran obras de nivelación mínimas, para tener acceso por el Boulevard Manuel Ávila Camacho.

➤ **Obras y actividades provisionales:**

Se llevará a cabo la construcción de un cercado perimetral con madera para restricción al área de trabajo y seguridad de los vecinos. Se realizará la construcción de una bodega de almacenamiento de control de materiales y herramientas, a base de lámina galvanizada ondulada de 8 m. x 4 m. luego de lo cual se llevará a cabo la reubicación del gabinete de los conectores eléctricos a fin de permitir el acceso a la construcción. Se estacionará un tráiler equipados con todo lo necesario, para ubicar las oficinas de la constructora y para alojar al cuerpo de ingenieros y arquitectos. Se colocarán 1 baño por cada 10 personas que serán contratados para tal efecto con alguna compañía de la localidad especializada que realizará el servicio de limpieza de los mismos.

➤ **Etapas de Construcción:**

Excavaciones.- Se deberá retirar del área la capa de despalle (capa vegetal), y retirar del sitio. El Nivel de Aguas Freáticas (N.A.F.) se encontró a 4.20 m. de profundidad, por lo que los trabajos de excavación se harán hasta encontrar el N.A.F. Se propone una excavación de 4.20 m. aprox. y/o encontrando el N.A.F. Las Excavaciones se realizarán en seco y se puede hacer en dos (2) etapas, para almacenar parte del material (SM) para ser usado como material de Relleno, y el resto se retirará del Sitio de acuerdo a los Niveles del Proyecto. Considerando una Estructura de Contención Temporal a base de sacos Rellenos de arena y/o definitivos con elementos de acero y maderas debido a la altura y tipo de suelo. Posteriormente a esto, se colocará una capa de mejoramiento de material PIEDRAPLEN (material en Greña de Banco), de Aprox. 1.00 m. de Espesor, Incrustado en el (N.A.F.) compactado a bandeado con la Retroexcavadora usada en la Excavación; Luego una capa de 0.30 m. de Espesor de material Arena: Grava (60:40), conocido localmente como Balastro, en dos capas

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"



compactado al 100% de su P.V.S.M. determinado por un Laboratorio. Sobre esto se Rellenara en capas de 0.20 m. de espesor con material Producto de la Excavación limpio (SM) compactado al 95% de su P.V.S.M determinado, hasta llegar al nivel de Desplante de la Cimentación que se propone para el Proyecto. La capacidad de carga admisible del terreno del sitio para la cimentación del proyecto, considerando que se desplantara a una profundidad de 2.50 m. Por arriba del nivel de la capa de mejoramiento es de 46 ton/m², para fines del diseño de una losa de cimentación propuesta. Los asentamientos se estimaron menores de 0.02 a 0.03 m., por lo que se consideran tolerables durante la construcción, por lo que es de esperarse un comportamiento satisfactorio en el mediano y largo plazo. La capacidad de carga Admisible del terreno para la cimentación de la estructura a construir, se estimó con base a la Teoría de Terzaghi, y a las propiedades del suelo encontrado para una Prof. de desplante de 2.50 m. Por arriba del nivel de la capa de mejoramiento es de 46 ton/m². El f. s. determinado es mayor al mínimo recomendado de 3.0.

Topografía y subsuelo.- Se proyecta una cimentación superficial mediante zapata corrida y losa de hormigón armado a la profundidad reflejada en planos. El subsuelo está formado por alternancia de arenas, limos y arcillas inorgánicas, con una capacidad por debajo de lo requerido para ejecutar una cimentación propuesta a la profundidad proyectada, por lo que se propone una excavación de 4.20 m aprox. Encontrando el N.A.F. y a partir de ahí se iniciara la capa de mejoramiento de terreno descrita más adelante.

Sistema Estructural.- Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

- ✓ Movimiento de tierras
- ✓ Cimentación
- ✓ Estructura

Sistema Envolvente:

- ✓ Fachadas
- ✓ Cubiertas
- ✓ Interior
- ✓ Paredes
- ✓ Suelos

Sistemas de Acabados

- ✓ Cancelería
- ✓ Carpintería
- ✓ Detalles varios
- ✓ Pinturas

Sistema de drenaje de aguas residuales.- El desalojo de las aguas negras se hará, independiente de las aguas pluviales, estas se conectarán a registros y a una red de tuberías enterradas y colganteadas en los niveles indicados en planos correspondientes. Dichas trayectorias desembocan al colector general mediante un registro al límite del predio, este será descargado al colector municipal.

Sistema de ventilación

Suministro y colocación de instalación eléctrica de media y baja tensión.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

Al inicio de la vida útil del Hotel, se contratarán los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica proporcionada por el H. Ayuntamiento de Boca del Río y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) respectivamente.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Boca del Río en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** Se identificó que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional de Golfo de México y Mar Caribe.-** El **proyecto** incide en la Unidad de Gestión Ambiental 41

Unidad de Gestión Ambiental #:41

Tipo de UGA	Costera	Mapa
Nombre:	Boca del Río	
Municipio:	Boca del Río	
Estado:	Veracruz	
Población:	141634 Habitantes	
Superficie:	3749.65 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

- c. A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

A-002	NA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

Relación con las acciones específicas.

Clave	Acciones Específicas
A001	N/A
A002	N/A
A003	N/A
A004	El proyecto no afecta flujo hidrológico en cuencas y microcuencas ya que se encuentra en una zona urbanizada.
A005	El proyecto contará con dispositivos ahorradores de agua.
A006	El proyecto cuenta con sistema de captación de agua de lluvia y las aguas grises serán descargadas a la red de alcantarillado municipal.
A007	El proyecto se encuentra en un área urbanizada.
A008	La zona de playa cercana al sitio del proyecto no es un área de anidación.
A009	La zona de playa cercana al sitio del proyecto no es un área de anidación.
A010	La zona de playa cercana al sitio del proyecto no existen registros de arribo de tortugas marinas.
A011	El proyecto no se encuentra en una zona agropecuaria.
A012	El proyecto se encuentra en un área urbanizada por lo cual no hay presencia de dunas.
A013	El proyecto no contempla actividades marítimas.
A014	El proyecto colinda con zona de manglar sin embargo no afectará ejemplares arbóreos de estos ecosistemas.
A015	El proyecto se ubica sobre terreno escriturado propiedad del solicitante.
A016	El Proyecto no se ubica en corredores biológicos además de que su superficie es muy reducida para afectar comunidades ecológicas.
A017	El proyecto se encuentra en una zona urbanizada.
A018	En el sitio del proyecto no hay presencia de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

A019	El proyecto contara con un Programa de Manejo de Residuos.
A020	N/A
A021	El en Hotel no serán emitidos, contaminantes a la atmosfera ya que los equipos son eléctricos y cuentan con aditamentos especiales para el control de emisiones de partículas.
A022	En el proyecto no se contempla manejo de hidrocarburos.
A023	El proyecto no implica acciones que pudieran ocasionar un riesgo ambiental ya que al ser un espacio de conveniencia humana requiere contar con los máximos controles de riesgo humano y ambiental.
A024	La maquinaria a utilizar en el proyecto será supervisada diariamente para mantener un buen funcionamiento, así también contarán con su verificación correspondiente.
A025	El proyecto se encuentra en un área urbanizada y no se tiene contemplado la generación de residuos peligrosos.
A026	El Hotel contara con equipos eléctricos para todas las áreas, por lo tanto las emisiones de gases serán mínimas
A027	El proyecto no contempla la instalación de infraestructura en la zona de playa.
A028	El proyecto se encuentra en un área urbanizada, por lo cual no hay presencia de dunas
A029	El proyecto no contempla actividades en la zona de costa.
A030	El perfil costero no será afectado puesto que la zona donde se pretende la construcción del Hotel se encuentra totalmente urbanizada y no será necesaria la remoción de dunas.
A031	El proyecto no se ubica cercano a alguna Laguna o algún cuerpo lagunar.
A032	El Proyecto no implica afectar las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
A033	El Hotel contara con energía eléctrica por lo cual no serán afectadas especies de aves migratorias.
A034 A036	N/A
A037	El proyecto no considera la obtención de energía solar ya que la zona cuenta con el servicio de energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad.
A038	No aplica
A039	No aplica
A040	No aplica
A041	No aplica
A042	No aplica
A043	N/A
A044	No aplica
A045	N/A
A046	N/A
A047	No aplica
A048	No aplica
A049	N/A
A050	No aplica
A051	No aplica
A052	No aplica
A053- A055	N/A
A056	No aplica
A057	La zona en donde se ubicara el Hotel está totalmente urbanizada.
A058	La zona no es de alto riesgo
A059	No aplica
A060	No aplica, sin embargo se contara con una cuadrilla de Protección Civil.
A061	No aplica



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

A062	En el Hotel se generaran residuos orgánicos e inorgánicos los cuales serán canalizados al servicio de recolección de limpia pública Municipal.
A063	El Hotel contara con una conexión a la red de agua residual municipal.
A064	No aplica
A065	No aplica
A066	N/A
A067	N/A
A068	Los residuos de Manejo especial por la construcción serán canalizados a empresas especialistas, autorizadas por el Gobierno del Estado de Veracruz.
A069	Los residuos sólidos urbanos serán canalizados al servicio de limpia publica municipal.
A070	Se promoverá la canalización de residuos en recipientes específicos, para cada residuo.
A071	El proyecto no implica actividades ecoturísticas solo de descanso.
A072	El Hotel solicitara certificaciones ambientales y sanitarias para el buen funcionamiento.
A073	N/A
A074	N/A
A075	No Aplica
A076- A100	N/A

e. **Normas Oficiales Mexicanas.**- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Observación del promovente en la MIA-P
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	El desarrollo habitacional contara con una conexión a la red de alcantarillado sanitario del municipio administrada por el H. Ayuntamiento de Boca del Río, considerando que el agua residual solo se trata residuos que corresponden a actividades de índole doméstica y que no considera residuos peligrosos en su funcionamiento.
NOM-041-SEMARNAT-2006.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Esta NOM aplica al proyecto para los vehículos automotores que usan gasolina como combustible, que circulan y circularán en el proyecto en sus fases de construcción y operación. Su cumplimiento está considerado en función de las verificaciones de los vehículos que están previstas en el programa de mantenimiento de cada una de las unidades. Por otro lado en la etapa de operación, corresponderá a los usuarios finales el mantenimiento de sus vehículos.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección Ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	Esta NOM aplica al proyecto para los vehículos automotores que usan gasolina como combustible, que circulan y circularán en el proyecto en sus fases de preparación del sitio y construcción. Su cumplimiento está considerado en función de las verificaciones de los vehículos que están previstas en el programa de mantenimiento de cada una de las unidades.
NOM-052-SEMARNAT-2005.	Que establece las características de los	Esta NOM aun cuando aplica limitadamente al proyecto, en éste se cumple con ella, ya que se

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

	residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	considera la identificación y manejo apropiado de los mismos, en el tenor de lo estipulado en esta NOM
NOM-059-SEMARNAT-2010	Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.	Esta NOM es de vital importancia cumplir con ella, ya que de no acatar las especificaciones de la misma, se pueden afectar poblaciones de especies listadas dentro de alguno de los grupos de fauna o flora
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero de 1995.	Esta NOM aplica al proyecto y en este se cumple con ella, al cumplirse con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los vehículos automotores durante las fases de construcción y operación, mediante el adecuado mantenimiento y seguimiento.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.



La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del área de estudio.- Se delimitó el área de estudio sobre la base de una serie de criterios técnicos, normativos y de planeación.

Clima.- La zona de estudio presenta un clima tipo Aw(w)e, correspondiente a un tipo de clima cálido, subhúmedo, con lluvias de verano y sequía en invierno, estación en que se presenta únicamente menos del 5% de la precipitación anual; el predio donde se realizará el **proyecto** se encuentra ubicado en una zona con sub-clima tipo Aw²(w). Esta zona climática es intermedia en cuanto a grado de humedad. La temperatura media anual de 25.4°C, con una precipitación media anual de 1,669.2 milímetros.

Hidrología superficial.- El área de estudio se encuentra dentro de la Región Hidrológica 28 (RH28 B), perteneciente a la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca abarca un área de 3,912 km², y está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz. Dentro de esta cuenca, la zona de estudio se encuentra incluida en la Subcuenca denominada Río San Francisco-Puerto de Veracruz; cercana al sitio de estudio se encuentra el Río Jamapa y la laguna de *Mandinga*; dada la distancia existente entre este cuerpo de agua (5.11 km al sur del predio) y el complejo lagunar (12 km. al suroeste del predio), con el sitio del **proyecto**, no se considera que pueda existir ninguna influencia mutua con respecto a la implementación del **proyecto**.

Hidrología subterránea.- El predio se halla sobre una Unidad Geohidrológica de Material Granular con Posibilidades Medias. Lo constituyen depósitos aluviales consistentes en arenas y material arcilloso del Cuaternario, y se distribuyen extensamente en la Llanura Costera del Golfo Sur. Los gastos que pueden extraerse son moderados y existen varias zonas de aprovechamientos económicos. Las áreas de recarga, al Occidente y al Sur de la unidad, están constituidas por rocas sedimentarias del Mesozoico. En cuanto a regionalización, el área de estudio se encuentra dentro del área denominada Zona Actopan-Planicie Costera Puerto de Veracruz, y Huatusco- Córdoba-Cotaxtla, con la clave 30-06. En la zona existen dos acuíferos, uno superior en depósitos arenolimosos (no consolidados) del Cuaternario, que cubren a conglomerados arenosos del Terciario. El otro inferior, en calizas arrecifales del Mesozoico. La zona comprende 1,515 km², promedia una extracción anual de 74 millones de m³ y una recarga aún no cuantificada.

Orografía y geología: Situado en la zona central del Estado en la costa del Golfo de México, su suelo es de pequeñas alturas insignificantes y de valles, con una altitud promedio de 10 msnm, contando con buenas playas e islas, como las de Sacrificios, Verde, de Pájaros, Las Blanquillas, y la Gallega; los minerales conseguidos del municipio son el mármol labrado, cal, cemento, arena y arcilla.

Suelos.- Según los criterios FAO/UNESCO, las unidades edafológicas para el área de estudio es Luvisol órtico y *Feozem lúvico*. El terreno en cuestión se ubica en la provincia fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo. Esta provincia se caracteriza por un relieve formado por lomeríos de escasa altura, con altitudes menores a 100 msnm, las cuales están cortadas por amplios valles resultados de la acumulación de depósitos aluviales; superficialmente la mayor parte de esta provincia está cubierta por depósitos aluviales y eólicos recientes, que en el área de estudio están constituidos principalmente arena fina limpia a poco limosa.

Vegetación: El Municipio de Boca del Río presenta varios tipos de vegetación Selva baja caducifolia, Manglar y Matorral Desértico Rosetófilo disminuido a herbazal y vegetación de dunas costeras, sin embargo, el predio donde se pretende desarrollar el **proyecto** se encuentra libre de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

vegetación, encontrándose únicamente pastizal y maleza, encontrándose especies de *Ricinus communis*, *Cenchrus echinatus* L., y *Panicum máximum* J.; no se reportan especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna.- Al ser un predio con poca vegetación, muy pocas son las partes donde los animales pueden anidar o tener madrigueras. La fauna dominante es críptica, que viven bajo tierra y forrajean en las horas nocturnas por alimento; Los reptiles reportados para la zona son de tamaño menor, como las lagartijas costera, rayada y común (*Cnemidophorus guttatus*, *Mabuya brachypoda* y *Sceloporus variabilis*, respectivamente); los mamíferos que se reportan por los pobladores de la zona son de tipo roedor de madriguera, destacando la tuza (*Orthogeomys hispidus*), ratón casero (*Mus musculus*) y la rata gris (*Rattus norvegicus*). La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y gato (*Felis catus*). Se menciona la existencia de ardillas (*Sciurus aureogaster*) en las zonas arboladas cercanas al predio, pero no pudo observarse ninguna dentro del mismo. Ninguna de las especies mencionadas se encuentra amenazada o en peligro de extinción.

Paisaje.- En lo que se refiere al entorno paisajístico, predomina un mosaico de terrenos con vegetación secundaria, en el sitio la vegetación se encuentra en parte perturbada por las actividades antropogénicas. Por lo que el sitio ya es un lugar impactado por el establecimiento de viviendas.

Calidad paisajística (características intrínsecas del sitio): el terreno posee una topografía irregular con pendientes pronunciada hacia el Este; así mismo la vegetación que se desarrolla en el predio es en su mayoría compuesta por pastizal, sin presencia de vegetación secundaria y sin presencia de vegetación forestal.

Calidad visual del entorno inmediato.- La calidad visual del entorno es una mezcla de características urbanas y turísticas.

Calidad del fondo escénico.- La calidad del fondo escénico está dada principalmente por la zona costera al Este, el cual le confiere a la zona un paisaje singular.

Fragilidad.- El área donde se pretenden realizar la construcción del Hotel, es un terreno constituido por lotes habitacionales, turísticos y comerciales asentada en una zona urbanizada, cabe mencionar que dentro del predio no se localiza presencia de vegetación forestal, por lo que la vegetación existente dentro del predio se limita a puro pastizal desde hace varias décadas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"



La **promovente** manifiesta que dentro de los métodos simples para la evaluación de los impactos ambientales se encuentran las listas de control y las matrices al igual que la superposición de cartografías y métodos que involucran el uso de simuladores. Dentro del grupo de matrices, el método más utilizado para la evaluación de los impactos ambientales es el empleado por Leopold et al, que describe las acciones necesarias para la evaluación de los impactos ambientales, identificándolos con base en su magnitud y su importancia. Este método, modificado con el fin de reducir el número de actividades y elementos ambientales, es de gran utilidad, pero depende de la capacidad y juicio de los evaluadores. La técnica empleada para evaluar el proyecto fue el método matricial complejo a partir del modelo planteado por Leopold que en esencia, propicia la identificación de las relaciones causa-efecto. Este modelo se basa en correlacionar en una serie de matrices, las acciones previsibles de cada una de las etapas del proyecto, con los componentes del medio natural y socioeconómico.

Etapas de Preparación del Terreno.- En esta etapa será necesario remover la cubierta de suelo en el predio, los cortes de terreno, se realizarán con equipo mecánico y teniendo como base las cotas del proyecto las cuales están en función a los niveles de desplante del proyecto. Posterior a levantar la cubierta del terreno, se procede a su nivelación, el terreno es compactado hasta tener las condiciones establecidas, referentes a compactación y resistencia. El proyecto no contempla aprovechar recursos del sitio. La tierra para nivelación y compactación es adquirida de bancos de materiales de los municipios aledaños que cuentan con permiso de la autoridad. Al remover la escasa cubierta vegetal, la alteración que se lleva a cabo en el suelo se considera de mediana magnitud, ya que sobre este elemento natural se realizan actividades del tipo de limpieza, nivelación, compactación y pavimentación, de tal manera que se modifican las características de estructura y composición del suelo. La relación de los principales impactos potenciales que se estiman durante esta etapa debido a la construcción e instalación del proyecto sobre el ambiente natural son los siguientes:

- ✓ Eliminación de la escasa vegetación presente en el predio así como de la cubierta edáfica y remoción del suelo.
- ✓ Ruido por la presencia de maquinaria, así como de emisiones a la atmósfera producto del proceso de combustión de los motores de estos mismos.
- ✓ Polvo y partículas suspendidas que se dispersan por la acción de la maquinaria dentro del predio.
- ✓ Consumo de agua potable por los trabajadores y la utilizada en actividades de preparación del sitio y construcción del hotel.
- ✓ Residuos generados por el personal que labore en la obra.
- ✓ Se proporcionará el servicio de baños móviles tipo Sanirent, ubicados estratégicamente dentro del predio, estos serán saneados por la empresa a la cual se les rente el servicio.

Etapas de Operación.- Por la realización del proyecto no se contemplan impactos ambientales significativos, destacando los siguientes:

- ✓ Incremento en el nivel de ruido por la llegada de vehículos al Hotel y mayor tráfico vehicular en el área.
- ✓ Aumento en el volumen de residuos sólidos.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

Etapas de Mantenimiento.- El mantenimiento será realizado por empresas debidamente autorizadas y registras a las cuales se les solicitará el uso de materiales de limpieza biodegradables. Es importante mencionar que la mayoría de los impactos adversos en esta etapa se conciben como potencial de impacto, resultado de algún accidente y son mitigables en función de las medidas de seguridad, el mantenimiento adecuado y la aplicación de los programas de emergencia, implementados por el personal de protección civil del hotel y del municipio.

Etapas de Abandono de Sitio.- No se contempla un posible abandono del sitio.

Que a partir de los resultados obtenidos de la matriz de interacción, se identificaron 34 Impactos Adversos contra 31 impactos benéficos y al ponderara desde un punto de vista cuantitativo se observó 77 impacto con un valor negativo contra 89 impactos positivos.

Lo anterior indica que las obras preparación y constructivas del **proyecto** son ambiental y socialmente viables, ya que los impactos negativos, se consideraron como no relevantes y con medidas de mitigación y compensación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 118 a la 122 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Etapas de Construcción:

Factor: Suelo

Impacto potencial identificado:

- ✓ Erosión del suelo
- ✓ Residuos sólidos
- ✓ Contaminación del suelo por aguas residuales
- ✓ Contaminación del suelo por aceites, provenientes de las máquinas y vehículos utilizados en la etapa de construcción.

Medidas a implementar:

- ✓ En el área del estacionamiento se deberán de sembrar en suficiente número plantas, para mitigar la erosión del suelo en algunos puntos y contar con especies nativas principalmente.
- ✓ Los residuos inorgánicos serán acumulados en puntos estratégicos, en tanques de 200 litros con tapa y con una leyenda que haga mención de qué tipo de residuo se debe introducir los desechos sólidos generados en esta etapa consistirán fundamentalmente de residuos de los propios materiales a utilizarse, así como escorias, puntas de soldadura, retacería y material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de éstos materiales de desecho se hará por medio de la empresa contratista destinada a realizar la recolección, manejo y

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

disposición final en el sitio que para ello señale el municipio, evitando así su dispersión y disposición final inadecuada.

- ✓ Se contará con casetas sanitarias móviles ubicadas en puntos ubicados, evitando con esto que los albañiles construyan letrinas y se contaminen los mantos freáticos con heces fecales.
- ✓ Todos los vehículos que intervengan en la realización del proyecto deberán sujetarse a una revisión continua y recibir mantenimiento preventivo, con el fin de evitar que se escurra aceite o algún otro líquido.

Factor: Aire

Impacto potencial identificado:

- ✓ Polvo y partículas suspendidas, emisiones a la atmósfera provenientes de la maquinaria y el ruido
- ✓ Emisión de ruido proveniente de la maquinaria y equipo que se utilizara en la obra.

Medidas a implementar:

- ✓ Se regará con agua todos los días, manteniendo húmedos los lugares de trabajo durante las actividades de excavación, nivelación y movimientos de tierra para disminuir la dispersión de polvo en el área del proyecto y zonas aledañas.
- ✓ Se evitará la emisión de ruido dándole continuo mantenimiento a la maquinaria (misma que no se realizará en la zona de construcción sino en talleres de la cercanía, con el fin de no sobrepasar los niveles de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, así mismo solo se trabajara con un horario que va de las 8 am. a la 5 pm.

Factor: Agua

Impacto potencial identificado:

- ✓ Uso y aprovechamiento del agua.
- ✓ Contaminación de los mantos freáticos por aguas residuales

Medidas a implementar:

- ✓ Como medidas preventivas para reducir el consumo de agua y la generación de residuos líquidos, se instrumentarán las siguientes acciones: Racionalización en lo posible del consumo de agua. Uso de agua cruda en aquellas actividades que lo permitan, como el riego del terreno para evitar la generación de polvos.
- ✓ Uso de cabinas sanitarias portátiles tipo Sanirent, que no requieren agua para su funcionamiento y previenen la contaminación del suelo y agua.
- ✓ En cuanto a los desechos sanitarios, éstos no serán descargados en corrientes de agua ni en ningún lecho de río. El contratista deberá proporcionar recipientes para la

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

basura y letrinas portátiles tipo Sanirent o similar (1 por cada 10 trabajadores) que convengan a los principales puntos de operación.

Factor: *Paisaje*

Impacto potencial identificado

- ✓ Por las actividades de construcción.

Medidas a implementar:

- ✓ El tiempo de realización de la obra es rápido por lo tanto el paisaje se verá mejorado a la brevedad posible. Además de que será tapada la zona con hojas de cimbraplay de 1.5 mt. por 2.4. mt afianzadas con polines de 2.8 mt las cuales no permitirán que sean visibles las actividades que se estén realizando dentro del predio.

Etapas de Operación:

Factor: *Aire*

Impacto potencial identificado:

- ✓ Emisiones de ruido de los equipos de aire acondicionado
- ✓ Ruido

Medidas a implementar:

- ✓ Estos equipos serán supervisados por empresas especializadas en el mantenimiento de los equipos de aire acondicionados mismos a los que se le exigirá que cuenten con su respectiva bitácora de mantenimiento de los mismos.
- ✓ El ruido que se emita estará dentro de la Norma Oficial Mexicana 081-SEMARNAT-1994, ya que como se mencionó anteriormente se trata de un Hotel el cual solo funcionara como sitio de descanso por lo cual no se generara emisiones de ruido fuera de horario.

Factor: *Agua*

Impacto potencial identificado:

- ✓ Aguas residuales

Medidas a implementar:

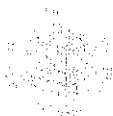
- ✓ No serán arrojadas a la vía pública o al mar ya que se cuenta con la factibilidad de Drenaje emitida por el H. Ayuntamiento de Boca del Río, mismo que dispondrá de las aguas residuales y las canalizara a la planta de tratamiento más cercana.

Factor: *Paisaje*

Impacto potencial identificado:

- ✓ Imagen del Hotel

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"



Medidas a implementar:

- ✓ El diseño del hotel tendrá una forma estética, la cual armonizará con el paisaje.

Etapas de Abandono del Sitio

La etapa de abandono del sitio no se consideró debido a que la vida útil del proyecto, así como de las condiciones de operación, mantenimiento y rentabilidad, permiten pronosticar que será viable su permanencia durante los próximos 40 años al término de su construcción. Sin embargo, se toman como probables las siguientes medidas de mitigación aplicables para esta etapa:

- ✓ Puesta en marcha de un programa estricto de limpieza ecológica del predio y de cada una de sus instalaciones, enviando a confinamiento los residuos peligrosos que se localicen y equipos que hayan estado en contacto con ellos.
- ✓ Desmantelamiento de las instalaciones para dejar el terreno de nuevo en "fase cero" y listo para ser utilizado en otra actividad.
- ✓ Aplicación de un programa de restitución del área, que permita garantizar que el predio retornará a sus condiciones originales, o lo más cercano posible a las mismas.
- ✓ Así mismo y con el fin de compensar al ambiente por la construcción del Hotel se consideran las siguientes medidas de Compensación al ambiente.
- ✓ La empresa Centro de Espectáculos Vicrosa S. A. de C. V. propone como parte de las medidas de compensación ambiental contribuir a el Programa de Restauración de Corales dentro del Polígono del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, mediante una donación económica directamente al programa Federal.
- ✓ Colocación de paneles solares en la azotea del Hotel, con el fin de poder ahorrar energía y contribuir al medio ambiente con energías limpias, así como de la instalación de LED y encendidos automáticos con sensores en pasillos y habitaciones.
- ✓ Captación de agua pluvial para los servicios del hotel así como de la implementación de sistemas ahorradores de agua en lavabos y tasas de baños.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** de la Construcción del **Hotel**, en la Ciudad de Boca del Río, Ver., se encuentra en el corredor urbano Turístico de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, Medellín-Alvarado, el escenario que se puede esperar en la zona es de un conjunto de edificios y de restaurantes que darán una estética urbana determinada, por lo que no se proveen modificaciones substanciales en la zona del **proyecto**.

- ✓ La construcción del proyecto tendrá una repercusión en la generación de empleos

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

permanentes y temporales.

- ✓ Los factores ambientales que se verán con mayor afectación serán el suelo durante las actividades de nivelación, excavación y cimentación.
- ✓ La calidad del aire por la generación de partículas a la atmósfera dañando con ello la condición del aire, la flora y la fauna por la remoción de la escasa vegetación natural del predio, aunque en el terreno del proyecto no existe ni flora ni fauna significativa, debido a que es un terreno ubicado en una zona urbana.
- ✓ En su mayoría los impactos negativos en todos los procesos son inevitables pero mitigables.
- ✓ Las medidas de mitigación contempladas por la influencia del proyecto en la modificación de los procesos naturales, son la implementación de áreas verdes con especies de estrato arbustivo, además de beneficiar el paisaje y la calidad de vida, dado el papel tan importante que juegan no sólo en la belleza escénica, sino también en el control de la contaminación, emisiones a la atmósfera y las partículas suspendidas; al fijar el polvo, absorber el bióxido de azufre y transformando el bióxido de carbono. Esto sin contar que ayudan a suavizar el nivel del ruido, proporcionan sombra e impiden la erosión eólica.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona urbanizada, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado; ***"Construcción de un Hotel en el Municipio de Boca del Río, Veracruz"***, con pretendida ubicación en el Lote de terreno número 2 de la manzana Veintitrés, de la primera sección, del Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, ubicado en el municipio Boca del Río, Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 40 años de los cuales 24 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. La promovente, deberá:

- a) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- b) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales de la SEMARNAT y la PROFEPA para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- d) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
- e) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- f) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de monitoreo y seguimiento en materia de agua, flora y fauna, para lo cual deberá contarse con una línea base con los datos de inicio de la obra, los cuales serán comparados de manera trimestral, destacando especies en estatus.
- g) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

- h) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- i) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- j) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- k) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- l) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- m) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- n) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- o) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- p) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- q) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- r) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- s) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- t) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La promovente deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el

proyecto, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"Construcción de un Hotel en el municipio de Boca del Río, Veracruz"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2684/16
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2016

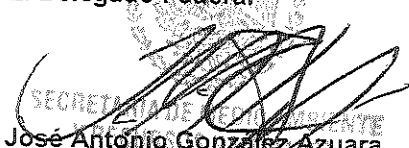
DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante Legal de la empresa Centro de Espectáculos VICROSA, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

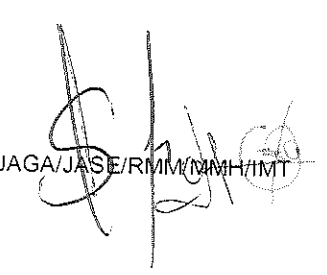
En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ
José Antonio González Azuara

c.c.p. Miguel Angel Yunes Marquez. Presidente Municipal de Boca del Río, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramirez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernandez. Coordinación Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2016TD017
Bitácora: 30/MP-0886/02/16


JAGA/JASE/RMIH/MMH/MT